



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información **671-2024** presentada el catorce de los corrientes por la ciudadana [REDACTED] en la que requirió: *“Me podría decir cuánto es el valúo de una casa [REDACTED]”*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas del día quince de octubre del año en curso, se admitió la solicitud de información por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe de dicha Área envió Memorando de respuesta en el que manifiesta que el inmueble consultado *“... no se encuentra disponible o no forma parte del inventario de Activos Extraordinarios a la fecha de esta consulta”*

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71, 72 lit. c) y 73 LAIP y Arts. 8, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana [REDACTED]
- b) Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto al Memorando electrónico mencionado en el romano III).



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información